

FOL  
378  
2



MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y EDUCACION

PROGRAMA DE REFORMA  
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PRES)

FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA  
CALIDAD UNIVERSITARIA (FOMEC)

MANUAL DE OPERACIONES

SECRETARIA  
DE POLITICAS  
UNIVERSITARIAS

Marzo de 1995

## GLOSARIO

INV	026383
SIG	FOL.
	378
LID	2

- BWBIRF:** Banco Mundial  
**CAC:** Comisión Asesora de Componente  
**CAP:** Comisión de Acreditación de Posgrados  
**CBI:** Ciencias Básicas e Ingenierías  
**CD:** Consejo Directivo  
**CIS:** Comité Internacional de Seguimiento  
**CONEAU:** Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria  
**CP:** Comité de Pares  
**CSHS:** Ciencias Sociales, Humanas y de la Salud  
**DE:** Dirección Ejecutiva  
**FOMEC:** Fondo para el Mejoramiento de la Calidad Universitaria  
**PRES:** Programa de Reforma de la Educación Superior  
**SPU:** Secretaría de Políticas Universitarias  
**UEP:** Unidad de Ejecución de Proyecto

## **TABLA DE CONTENIDOS**

### **1. OBJETIVOS DEL FOMEC**

#### **1.1. Objetivos generales**

#### **1.2. Objetivos específicos del FOMEC en el marco del PRES**

### **2. COMPONENTES DEL FOMEC**

#### **2.1. Apoyo a Ciencias Básicas e Ingenierías (CBI)**

#### **2.2. Capacitación Docente y Apoyo a Programas de Posgrado** *2.2.1. Apoyo y Estímulo para la Formación de Docentes*

#### *2.2.2. Apoyos para el mejoramiento de programas de posgrado (CSHS)*

### **3. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL FOMEC**

#### **3.1. Consejo Directivo (CD)**

##### **3.1.1. Funciones**

##### **3.1.2. Integración**

##### *3.1.3. Mecanismo de selección de sus integrantes*

##### *3.1.4. Duración en sus funciones*

#### **3.2. Dirección Ejecutiva (DE)**

##### **3.2.1. Funciones**

##### **3.2.2. Integración**

##### *3.2.3. Mecanismo de selección de sus integrantes*

#### **3.3. Comisiones Asesoras de Componente (CAC)**

##### **3.3.1. Funciones**

##### **3.3.2. Integración**

##### *3.3.3. Mecanismos de selección de sus integrantes*

##### *3.3.4. Duración en sus funciones*

#### **3.4. Comités de Pares (CP)**

##### **3.4.1. Funciones**

##### **3.4.2. Integración**

##### *3.4.3. Mecanismo de selección de sus integrantes*

##### *3.4.4. Duración en sus funciones*

#### **3.5. Comité Internacional de Seguimiento (CIS)**

##### **3.5.1. Funciones**

##### **3.5.2. Integración**

##### *3.5.3. Mecanismos de selección de sus integrantes*

##### *3.5.4. Duración en sus funciones*

### **4. INSTITUCIONES PARTICIPANTES**

## **4.1. Entes habilitados para presentar proyectos**

### **4.2. Condiciones de elegibilidad**

#### **4.2.1. Universidades**

#### **4.2.2. Facultades, Departamentos y Programas de Posgrado**

#### **4.2.3. Redes**

## **5. RECURSOS FINANCIEROS DEL FOMEC**

## **6. GASTOS ELEGIBLES, FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES**

### **6.1. Gastos financierables**

#### **6.1.1. Bienes**

##### **6.1.1.1. Equipamiento**

##### **6.1.1.2. Bibliotecas**

#### **6.1.2. Servicios de consultoría**

#### **6.1.3. Becas**

#### **6.1.4. Obras**

### **6.2. Gastos elegibles no financierables**

### **6.3. Porcentaje de financiamiento con cargo al BM/BIRF**

## **7. NORMAS Y METODOS DE ASIGNACION DE RECURSOS DEL FOMEC**

### **7.1. Los proyectos**

### **7.2. Ayudas previstas según tipo de proyecto**

### **7.3. Metodología para la evaluación de proyectos**

#### **7.3.1. Rasgos generales de la evaluación**

#### **7.3.2. Criterios de factibilidad y prioridad**

##### **7.3.2.1. Criterios de factibilidad**

##### **7.3.2.2. Criterios de prioridad**

### **7.4. Procedimientos para la presentación de proyectos y tramitación de las solicitudes**

#### **7.4.1. Procedimientos generales**

#### **7.4.2. Procedimientos específicos para la solicitud, consideración y otorgamiento de becas**

## **8. PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN**

### **8.1. Adquisiciones y contrataciones**

### **8.2. Desembolsos y normas financieras y contables**

## **FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA (FOMEC)**

### **MANUAL DE OPERACIONES**

**El FONDO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA (FOMEC)** es un instrumento creado por el Gobierno Nacional en dependencia de la SPU para estimular la transformación de la enseñanza universitaria, tanto en el grado como en el posgrado, entendiéndola como un proceso integrado de docencia, investigación y vinculación con los actores sociales.

El **FOMEC** se integra con recursos de diverso origen y opera a través de distintos mecanismos y modalidades; tiene para ello la capacidad de incorporar recursos provenientes de fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, con destinos generales o específicos, cuya ejecución podrá demandar condiciones y procedimientos a ser determinados para cada caso. Integrarán el **FOMEC** los créditos del presupuesto nacional asignados a la SPU con tal destino y otros fondos provenientes de organismos financieros internacionales, o de cualquier otro organismo nacional o del exterior cuya operación tenga el acuerdo del gobierno nacional.

Como una de las primeras acciones tendientes a dotar de recursos al **FOMEC**, el Gobierno Nacional convino con el Banco Mundial (BWBIRF) la preparación de un *Programa de Reforma de la Educación Superior (PRES)* cuya ejecución estará a cargo de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Cultura y Educación (SPU) y de las universidades participantes. Dentro del PRES se contempla el financiamiento de las acciones y medios que permitan el mejoramiento de la calidad de la enseñanza universitaria. Los fondos reembolsables, provenientes del préstamo del BWBIRF, integrarán el **FOMEC** en el marco del PRES.

El presente documento explicita los objetivos y estructura institucional del FOMEC, según los términos del decreto de su creación, y desarrolla el Manual de Operaciones correspondiente a las condiciones y procedimientos a los que se ajustará la ejecución de aquellos componentes que serán financiados por el BM/BIRF. Las disposiciones del presente Manual de Operaciones serán de aplicación obligatoria para la ejecución del PRES, en relación con el uso de tales recursos. En este sentido, sólo podrá ser modificado, total o parcialmente, previo acuerdo entre el Prestatario (la Nación) y el BM/BIRF.

## **1. OBJETIVOS DEL FOMEC**

### **1.1. Objetivos generales**

Los objetivos generales del **FOMEC** son:

- a) promover el mejoramiento de la calidad de la enseñanza universitaria y la modernización curricular, fortalecer la enseñanza de grado y estimular el desarrollo del posgrado;
- b) promover una visión integrada de la actividad universitaria, articulando los distintos niveles de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica y la vinculación con el medio;
- c) estimular y facilitar la formación y actualización del cuerpo docente;
- d) impulsar la inversión en infraestructura y modernizar el equipamiento.

### **1.2. Objetivos específicos del FOMEC en el marco del PRES**

Como subprograma del PRES, el **FOMEC** estará orientado al mejoramiento de las ciencias básicas e ingenierías, la capacitación de la planta docente, el apoyo al reequipamiento de las unidades académicas involucradas en programas de posgrado acreditados y el fortalecimiento de su oferta de formación.

En este marco, el **FOMEC** operará mediante el financiamiento de proyectos de mejora de la calidad y eficiencia de las universidades, a través de procedimientos competitivos y transparentes. A tal fin, estará estructurado en componentes orientados a los siguientes **objetivos específicos**:

- a) mejora de la enseñanza de grado y de posgrado en ciencias básicas e ingenierías (CBI);
- b) capacitación de la planta de docentes de grado mediante el cursado de estudios de posgrado;

- c) mejora de la capacidad de formación de posgrado en función de los requerimientos de capacitación de docentes actuales y futuros.

## **2. COMPONENTES DEL FOMEC**

Para el cumplimiento de los objetivos generales del FOMEC, en el marco del PRES financiado por el BM/BIRF, las actividades estarán organizadas en dos componentes operativos definidos en función de alcanzar los objetivos específicos antes señalados. Se determinan a continuación, para cada componente y sus subcomponentes, los objetivos y metas a alcanzar, los procedimientos a seguir y el tipo de ayudas que se ofrecerán a las universidades o unidades académicas autorizadas.

Los componentes del **FOMEC** (PRES) serán:

1. Apoyo a Ciencias Básicas e Ingenierías (CBI), y
2. Capacitación Docente y Apoyo a Programas de Posgrado.

Este último componente tendrá dos subcomponentes referidos a promover los proyectos universitarios de elevación del nivel de su planta docente a través de la capacitación de posgrado, y apoyar a aquellos posgrados que respondan a una demanda de formación de docentes, tanto desde el punto de vista de su excelencia presente, como de la cobertura de áreas de vacancia. Ellos serán:

- a) Apoyo y Estímulo para la Formación de Docentes, y
- b) Apoyos para el Mejoramiento de los Programas de Posgrado

### **2.1. Apoyo a Ciencias Básicas e Ingenierías (CBI)**

El objetivo del componente es apoyar proyectos de mejoramiento de la calidad de las universidades en áreas de las ciencias básicas (*biología, física, informática, matemática y química*) y las ingenierías, incluyendo ingeniería agropecuaria. La característica principal de este componente es que prevé recursos para el mejoramiento de todos los niveles que determinan la "capacidad" de una universidad en una disciplina determinada: la docencia de grado y de posgrado, y la investigación.

## **2.2. Capacitación Docente y Apoyo a Programas de Posgrado**

El componente está destinado a la capacitación del personal docente de las universidades nacionales por medio de la formación de posgrado. Complementariamente, se ofrecerán apoyos para la consolidación de programas de posgrado acreditados por la CAP o la CONEAU.

### ***2.2.1. Apoyo y Estímulo para la Formación de Docentes***

El objetivo del subcomponente es el de promover el mejoramiento en la formación de los profesores y docentes auxiliares de las universidades nacionales, estimulando su perfeccionamiento mediante el cursado de estudios de posgrado.

### ***2.2.2. Apoyos para el mejoramiento de programas de posgrado (CSHS)***

El objetivo del subcomponente es brindar apoyos a posgrados acreditados, en áreas de ciencias sociales, humanas y de la salud (CSHS), tanto en función de la demanda de formar en ellos docentes de otras universidades, como de su calidad intrínseca.

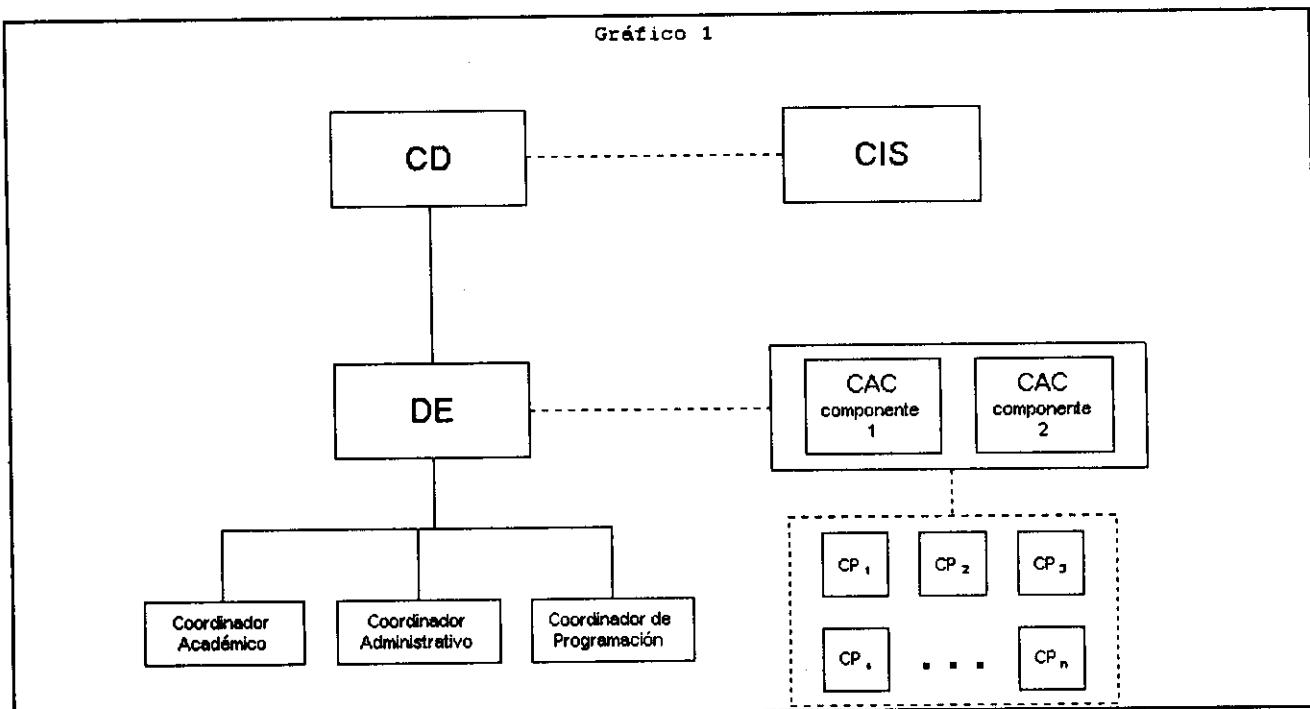
### **3. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL FOMEC**

La estructura institucional del **FOMEC** estará conformada por:

1. Consejo Directivo (CD),
2. Dirección Ejecutiva (DE),

Además, para la ejecución del PRES, se agregan los siguientes elementos institucionales (gráfico 1):

3. Comisiones Asesoras de Componente (CAC),
4. Comités de Pares (CP),
5. Comité Internacional de Seguimiento (CIS).



#### **3.1. Consejo Directivo (CD)**

El órgano máximo de gobierno del **FOMEC** será el Consejo Directivo (CD).

##### **3.1.1. Funciones**

Serán funciones del CD:

- a) velar por el cumplimiento de los objetivos del **FOMEC**;
- b) asegurar la transparencia en todas las etapas del proceso de evaluación y priorización de los proyectos;
- c) decidir acerca de la asignación de los recursos del **FOMEC** al financiamiento de los proyectos que resulten elegibles y sean priorizados según los procedimientos que para cada modalidad operativa se establezcan;
- d) requerir a la DE informes de diagnóstico del funcionamiento de los distintos componentes del **FOMEC** a fin de procurar su mejor funcionamiento;
- e) encomendar estudios acerca de los efectos de la ejecución de los proyectos financiados por el **FOMEC** sobre el sistema universitario, a fin de planificar acciones futuras y establecer orientaciones a largo plazo;
- f) definir la eventual creación de nuevos componentes o dar término a aquellos que así resulte aconsejable (en el marco del PRES, con acuerdo del BM/BIRF);
- g) informar a la SPU y a través de ella al BM/BIRF acerca del desarrollo de las actividades del **FOMEC**;
- h) gestionar nuevas fuentes de recursos para el **FOMEC**;
- i) designar a los integrantes de los CP;
- j) establecer las ponderaciones o peso relativo de cada criterio de evaluación previamente a cada convocatoria;
- k) establecer las normas sobre ética y medio ambiente.

### **3.1.2. Integración**

El CD estará integrado por el Secretario de Políticas Universitarias, quien lo presidirá, y cuatro miembros de reconocida trayectoria en el mundo académico, empresarial u otros ámbitos de la actividad social vinculados con los problemas de la educación superior.

En el ejercicio de la presidencia del CD, el Secretario de Políticas Universitarias

podrá delegar su función en un subsecretario u otro funcionario de alto nivel jerárquico. Tal delegación habrá de tener carácter ocasional y no permanente.

### **3.1.3. Mecanismo de selección de sus integrantes**

Los cuatro miembros del CD a designar por la SPU serán seleccionados después de la realización de consultas a un amplio número de instituciones representativas de las distintas actividades vinculadas al problema de la educación superior. Adoptada la decisión y antes de producir la designación, la SPU informará al CIN, el cual tendrá derecho de veto sobre los nombres, siempre que esta decisión sea tomada por una mayoría de dos terceras partes de los miembros de su Comité Ejecutivo.

### **3.1.4. Duración en sus funciones**

Los miembros del CD (excluido el Secretario de Políticas Universitarias) durarán cuatro años en sus funciones, y se renovarán por mitades cada dos años. Como disposición transitoria, al constituirse el primer CD se elegirán por sorteo dos de los cuatro miembros que durarán dos años en sus funciones. Los miembros del CD podrán ser designados sólo por períodos alternativos excepto los que, en la constitución del primer CD, lo hubieran sido por la mitad del período. Estos últimos, por una única vez, podrán ser nuevamente designados a continuación del primer mandato.

## **3.2. Dirección Ejecutiva (DE)**

La Dirección Ejecutiva (DE) del *FOMEC* será el órgano con responsabilidad administrativa para la ejecución de las actividades aprobadas por el CD.

### **3.2.1. Funciones**

La DE cumplirá las siguientes funciones:

- a) desempeñarse como Secretaría del CD;
- b) administrar los recursos que le sean asignados al *FOMEC* para atender

- los costos operativos derivados del funcionamiento de la propia estructura institucional;
- c) procesar las solicitudes de financiamiento verificando el cumplimiento de los aspectos formales y las condiciones de factibilidad de los proyectos;
  - d) girar los proyectos elegibles a los CP para su evaluación;
  - e) elaborar, para consideración del CD, la propuesta de financiamiento de proyectos y programas, en función de las recomendaciones formuladas por las CAC;
  - f) ejecutar todas las decisiones que adopte el CD, organizando y efectuando las tareas administrativas, de información y difusión necesarias;
  - g) crear y mantener actualizado el banco de pares evaluadores;
  - h) brindar servicios de apoyo y asesoramiento a las universidades participantes que así lo requieran, para el armado de proyectos de mejora de la calidad adecuados a las características requeridas para ser presentados al *FOMEC*;
  - i) prestar apoyo a las CAC y a los CP para el cumplimiento de su cometido;
  - j) elaborar informes para el seguimiento de la ejecución del *FOMEC* por parte del CD y el CIS.

Para el cumplimiento de sus funciones, la DE podrá disponer de cuentas corrientes y de ahorro en instituciones bancarias del país y del exterior, dentro de las normas establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

### **3.2.2. Integración**

La DE contará con una estructura en el ámbito de la SPU, de acuerdo con lo establecido por el Decreto de creación del *FOMEC*, dotada de los cargos y los recursos necesarios para su funcionamiento.

La estructura básica constará de un Director Ejecutivo, quien ejercerá simultáneamente las funciones de Secretario del CD y estará secundado por tres

funcionarios de rango inmediato inferior:

- (1) **coordinador académico**, quien tendrá a su cargo el área de evaluación científica y académica; será responsable de la coordinación de los CP, de la atención al CIS y de la ejecución y control de las tareas relativas al logro de las metas científicas y académicas del Programa;
- (2) **coordinador administrativo**, quien tendrá a su cargo el área de gestión administrativa, contable y financiera;
- (3) **coordinador de programación**, quien tendrá a su cargo el área de estudios técnicos, de aplicación de metodologías multi-criterio para la programación y evaluación de actividades, y la prestación de servicios técnicos de apoyo a las universidades. Asimismo tendrá a su cargo la atención de las CAC.

### **3.2.3. Mecanismo de selección de sus integrantes**

El cargo de Director Ejecutivo será concursado en forma pública de acuerdo con los mecanismos y procedimientos habituales del SINAPA. El jurado, integrado por cinco miembros, seleccionará una terna de los candidatos más idóneos, según su criterio. El Secretario de Políticas Universitarias elegirá, entre los tres preseleccionados, la persona que a su juicio resulte más adecuada y lo propondrá al titular del Ministerio de Cultura y Educación, quien procederá a su designación en cumplimiento de las atribuciones que surgen del Decreto 1333/94.

## **3.3. Comisiones Asesoras de Componente (CAC)**

Para cada uno de los componentes del FOMEC habrá una Comisión Asesora de Componente (CAC) que entenderá en la evaluación de los proyectos mediante la aplicación de los criterios determinados por este manual.

### **3.3.1. Funciones**

Las CAC tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- a) sesionar periódicamente con el objeto de evaluar los proyectos

- presentados por las universidades aplicando los criterios de elegibilidad, pertinencia y prioridad previamente determinados (para ello considerarán la evaluación académica realizada por parte de los CP);
- b) formular una recomendación priorizada de los proyectos que reúnen las condiciones para ser financiados, proponiendo consideraciones que surjan a partir de la aplicación de los criterios pre establecidos, destinadas a facilitar la asignación de recursos por parte del CD;
  - c) sesionar dos veces al año en plenario de ambas CAC, a fin de mantener actualizados los diagnósticos preliminares, encomendar nuevos estudios y formular recomendaciones para el mejor funcionamiento del **FOMEC**.

Los miembros de las CAC no podrán evaluar ningún proyecto presentado por la universidad a la que aquellos pertenezcan, ni podrán pronunciarse en temas que involucren a personas con parentesco hasta tercer grado.

### **3.3.2. Integración**

Las CAC estarán integradas por siete miembros; seis de ellos serán designados mediante el procedimiento descrito en 3.3.3., y el restante, con carácter móvil, será el miembro de los CP correspondiente al área del conocimiento cuyos proyectos estén siendo sometidos a evaluación.

### **3.3.3. Mecanismos de selección de sus integrantes**

Los integrantes de las CAC serán seleccionados en función de su reconocida solvencia científica y profesional, combinado este criterio con el de su pertenencia a universidades de distinto tamaño y ubicación geográfica, de modo tal que expresen de la mejor manera posible la diversidad del sistema universitario.

Serán designados por la SPU, previa consulta al CIN y a otras instituciones científicas y académicas relevantes.

### **3.3.4. Duración en sus funciones**

Los miembros de las CAC durarán cuatro años en sus funciones y se renovarán por mitades cada dos años. Como disposición transitoria, al constituirse las primeras CAC se elegirá por sorteo la mitad (o la parte entera de la mitad, más uno) de los miembros, los cuales durarán dos años en sus funciones. Los miembros de las CAC podrán ser designados nuevamente sólo por períodos alternativos excepto aquellos a los que, en su constitución, les hubiese correspondido desempeñarse por dos años. Estos últimos, por una única vez, podrán ser designados nuevamente a continuación del primer mandato.

### **3.4. Comités de Pares (CP)**

La evaluación académica de los proyectos estará a cargo de Comités de Pares (CP) convocados por disciplinas o áreas del conocimiento multidisciplinarias. Los CP tendrán carácter de asesores, funcionarán con independencia de criterio y les serán sometidos todos los proyectos que requieran evaluación de calidad académica. El CD los constituirá en forma "ad-hoc", en función de los objetivos de promoción de ciertas disciplinas y de los requerimientos de evaluación que surjan de cada convocatoria.

#### **3.4.1. Funciones**

- a) Los CP dictaminarán acerca de la calidad académica de las propuestas.
- b) Integrarán el resultado de la evaluación de los proyectos en una visión de conjunto de cada disciplina o área del conocimiento.
- c) Propondrán un orden de méritos en base a las evaluaciones y a las consideraciones relativas al conjunto de cada disciplina o área del conocimiento.

Los miembros de los CP no podrán evaluar ningún proyecto presentado por la universidad a la que aquellos pertenezcan, ni podrán pronunciarse en temas que involucren a personas con parentesco hasta tercer grado.

### **3.4.2. Integración**

El número de integrantes de cada CP será variable, según el ámbito disciplinario de que se trate. En aquellos casos en que se los constituya por áreas multidisciplinarias se procurará que cuenten -como mínimo- con un representante de cada una de las principales disciplinas que la conforman.

### **3.4.3. Mecanismo de selección de sus integrantes**

Los integrantes de los CP serán designados por el CD. Se los seleccionará de una base de datos confeccionada por la DE, integrada por:

- (i) docentes investigadores categorizados A en el programa de incentivos;
- (ii) personas de nivel equivalente pertenecientes al CONICET u otros organismos similares de dependencia provincial con experiencia en la docencia universitaria;
- (iii) docentes investigadores del exterior, de condiciones similares a las anteriormente expuestas, a criterio de los organismos nacionales de ciencia y tecnología o de los respectivos ministerios de educación;
- (iv) en forma subsidiaria, docentes investigadores categorizados B, o equivalentes, que tengan título de posgrado y experiencia docente en posgrados acreditados.

### **3.4.4. Duración en sus funciones**

Los miembros de los CP durarán en sus funciones durante el período de evaluación correspondiente a cada convocatoria.

## **3.5. Comité Internacional de Seguimiento (CIS)**

Un Comité Internacional de Seguimiento (CIS) acompañará y evaluará el desarrollo de los programas del FOMEC. El CIS será un cuerpo de consulta y asesoramiento que elevará sus informes directamente a la SPU. Se reunirá una vez al año en reuniones ordinarias y podrá constituirse en comisión, con la totalidad o parte de sus miembros, para el análisis de temas puntuales, en reuniones

extraordinarias convocadas a instancias de la SPU. Los informes del CIS serán producidos con una periodicidad establecida de antemano, o bien a requerimiento de la SPU.

### **3.5.1. Funciones**

El CIS tendrá las siguientes funciones que cumplirá con total independencia:

- a) formular recomendaciones concretas acerca de mecanismos, actividades y proyectos que, a su juicio, deberían ser creados, ampliados, corregidos o discontinuados;
- b) producir informes acerca de la evolución del programa, en el marco de los objetivos propuestos, particularmente en lo relativo a la calidad académica de las actividades desarrolladas y al aumento de la eficiencia de las universidades participantes, tanto en el plano académico como institucional;
- c) evaluar los resultados que se vayan alcanzando, a fin de mantener un diagnóstico actualizado del sistema universitario nacional;
- d) examinar el desempeño de las instituciones intervenientes efectuando eventuales sugerencias que permitan mejorar su actividad y el cumplimiento de sus funciones;
- e) efectuar propuestas de nuevas orientaciones del FOMEC cuando lo considere necesario;
- f) verificar la validez, transparencia y objetividad de los procesos de selección de proyectos y candidatos, con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y la naturaleza competitiva de los procedimientos de asignación de recursos del FOMEC.

### **3.5.2. Integración**

El CIS estará integrado por siete miembros, de los cuales cuatro serán argentinos o residentes en el país y tres extranjeros. Todos ellos serán personalidades reconocidas en sus campos científicos y profesionales. En la selección de los miembros del CIS se tomará en cuenta la aplicación de criterios equilibrados de distribución por pertenencia disciplinaria, institucional y regional.

El CIS se dará su propio reglamento de funcionamiento y elegirá como Presidente a uno de los miembros de nacionalidad argentina, o residente en el país. La secretaría del CIS estará a cargo de la DE a través de su Coordinación Académica.

### ***3.5.3. Mecanismos de selección de sus integrantes***

Los integrantes del CIS serán designados por la SPU con el acuerdo del BMWBIRF.

### ***3.5.4. Duración en sus funciones***

Los miembros del CIS durarán cuatro años en sus funciones y se renovarán por mitades cada dos años, pudiendo ser reemplazados a pedido propio o por instancias de la SPU, frente a inasistencias reiteradas a las reuniones ordinarias o grave incumplimiento de sus funciones. Como disposición transitoria, al constituirse por primera vez el CIS se elegirá por sorteo la mitad (o la parte entera de la mitad, más uno) de los miembros, los cuales durarán solamente dos años en sus funciones. Los miembros del CIS podrán ser designados nuevamente sólo por períodos alternativos excepto los que, en su constitución, los hubieran sido por la mitad del período. Estos últimos, por una única vez, podrán ser designados nuevamente a continuación del primer mandato.

## **4. INSTITUCIONES PARTICIPANTES**

### **4.1. Entes habilitados para presentar proyectos**

Podrán presentar proyectos al *FOMEC*, además de las propias universidades, las facultades y departamentos por sí mismos, siempre que hayan sido expresamente autorizados para ello por la autoridad universitaria competente. Asimismo, con idéntica condición, podrán hacerlo los programas de posgrado de las universidades nacionales. También podrán presentar proyectos y participar de las ayudas del *FOMEC* las redes de universidades, facultades, departamentos y posgrado constituidos como redes, mediante la aceptación de las universidades correspondientes.

Los programas de posgrado pertenecientes a universidades privadas, cuando sean acreditados, participarán en el subcomponente de apoyo y estímulo para la formación de docentes recibiendo becarios financiados por el *FOMEC*.

En todos los casos, los entes que presenten proyectos deberán cumplir con las condiciones de elegibilidad que se enuncian a continuación.

### **4.2. Condiciones de elegibilidad**

#### **4.2.1. Universidades**

Para acceder al financiamiento del *FOMEC* las universidades deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) comprometerse a procurar una actualización curricular y una mayor eficiencia interna y externa (número y calidad de los egresados);
- b) asegurar una transferencia a los entes habilitados, del total de los recursos que componen la ejecución de los proyectos aprobados por el *FOMEC*, en forma predecible y automática;

- c) integrar el Sistema de Información Universitaria (SIU) y permitir el acceso a la información para el monitoreo y la auditoría financiera y física de los proyectos financiados por el *FOMEC*;
- d) firmar un convenio con el *FOMEC*, en el que se estipulen detalladamente las obligaciones legales y financieras en la ejecución de los proyectos, incluyendo los procedimientos a seguir para la ejecución de todos los rubros de financiamiento, y por el cual la universidad se comprometa a: (i) respetar los procedimientos especificados en este manual, particularmente en lo referido a las normas para la contratación de bienes y servicios; (ii) aprobar, conforme a la normativa vigente, los compromisos emergentes de las condiciones acordadas con el BM/BIRF, especialmente en lo referido a la afectación de los fondos de contraparte; (iii) nominar una persona responsable para efectuar la administración de los proyectos y desempeñar el papel de enlace con el *FOMEC*; (iv) tener un sistema de contabilidad apropiado para la ejecución del proyecto; (v) desarrollar programas sistemáticos de evaluación universitaria.

#### **4.2.2. Facultades, Departamentos y Programas de Posgrado**

Las facultades, departamentos o programas de posgrado, para poder acceder al financiamiento por el *FOMEC*, deberán ser presentados por la universidad a la que pertenecen. Podrán también presentarse por sí mismos, siempre que acrediten estar debidamente autorizados para ello por los órganos de gobierno universitarios competentes. Tanto en uno, como en otro caso, las autoridades de las facultades, departamentos o programas de posgrado deben estar expresamente habilitadas para la ejecución descentralizada de las acciones y el cumplimiento de las obligaciones a que den lugar los proyectos aprobados. Deben contar, además, con el compromiso de la universidad a la que pertenecen para la afectación de los fondos de contraparte, cuando así correspondiera, y para garantizar la ejecución de las tareas.

#### **4.2.3. Redes**

Las redes universitarias serán elegibles cuando hayan constituido una "Escuela de Posgrado" o estructura similar que conste de un programa con contenidos comunes y un sistema de créditos que permita el cursado de las materias en diversos nodos de la red, y prevea el intercambio y movilidad de docentes y estudiantes. Entre sus objetivos se podrá considerar la atención a disciplinas poco desarrolladas (por ejemplo, informática) y la consolidación de universidades pequeñas o medianas en distintos puntos del país. Tales acuerdos habrán de estar suficientemente explícitos en el momento de la presentación de solicitudes de apoyo a proyectos al *FOMEC* y será una condición necesaria el que se hayan formalizado y se haya producido la aprobación de los programas académicos por parte de las autoridades universitaria competentes, antes de la ejecución de los apoyos que sean concedidos a la red.

## **5. RECURSOS FINANCIEROS DEL FOMEC**

Serán recursos del **FOMEC**:

- a) los fondos reembolsables, provenientes del préstamo del BMWBIRF, transferidos a las universidades a través del **FOMEC** (dichos fondos estarán destinados a financiar un porcentaje del costo total del proyecto presentado por la universidad y aprobado por el **FOMEC**);
- b) los créditos del presupuesto nacional asignados a la SPU con destino al **FOMEC**;
- c) otros fondos provenientes de organismos financieros internacionales, o de cualquier otro organismo nacional o del exterior cuya operación tenga el acuerdo del gobierno nacional.

Para la ejecución de los proyectos se contará también con los recursos de contrapartida cuya aportación y ejecución corresponda a las universidades participantes.

Los recursos necesarios para la administración del **FOMEC** tendrán origen en el presupuesto ordinario del Ministerio de Cultura y Educación o en desembolsos del BMWBIRF que sean asignados para ello.

## **6. GASTOS ELEGIBLES, FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES**

Para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos aprobados serán elegibles para ser financiados con recursos del **FOMEC** los rubros que en su oportunidad se establezcan. En el marco del PRES ciertos gastos predeterminados serán financierables por el BMWBIRF, en tanto otros, pese a ser elegibles, no podrán ser atendidos con dicho financiamiento.

### **6.1. Gastos financierables**

En el marco del PRES serán financierables por el BMWBIRF los siguientes rubros de gastos:

1. bienes,
2. servicios de consultoría,
3. becas,
4. obras.

Para los propósitos del **FOMEC** (PRES) el término "bienes" comprende equipo de oficina (incluyendo computadoras, software y equipos de comunicaciones), mobiliario, publicaciones y elementos para bibliotecas, equipo pedagógico y de laboratorio y materiales. El término "servicio de consultoría" incluye servicios de consultores y de empresas de consultoría, servicios de profesores visitantes y estudios. El término "becas" comprende becas, pasantías y ayudas para la radicación de docentes. El término "obras" comprende reparaciones y obras menores de adecuación de infraestructura física.

#### **6.1.1. Bienes**

Son gastos elegibles y financierables los originados por la adquisición de los siguientes tipos de bienes:

1. Equipamiento
2. Bibliotecas

#### **6.1.1.1. Equipamiento**

Financiamiento para la compra de equipos para docencia e investigación. Su otorgamiento estará sujeto a las condiciones preestablecidas para cada componente o subcomponente y niveles de grado o posgrado. Para el componente CBI se definen tres niveles: básico de grado, avanzado de grado y de posgrado.

##### **a) equipamiento componente CBI**

###### **(i) equipamiento de grado**

Equipamiento apropiado al objeto de la creación de laboratorios modernos al servicio, tanto de las carreras correspondientes a la unidad solicitante, como de carreras afines. Comprende diversos tipos:

- equipamiento de talleres e infraestructura general,*
- reparación y rehabilitación de equipos existentes,*
- equipamiento básico afectado a la enseñanza de alumnos de la carrera de grado de la unidad solicitante o de carreras afines,*
- equipamiento avanzado destinado a la capacitación de los alumnos de grado y, eventualmente, de posgrado en el manejo del instrumental requerido para el desempeño profesional.*

###### **(ii) equipamiento de posgrado**

Equipamiento para grupos consolidados o destinado a la atención de áreas de vacancia.

##### **b) equipamiento del componente de capacitación docente y apoyo a programas de posgrado**

(limitado al subcomponente "apoyos para el mejoramiento de programas de posgrado")

Equipamiento destinado al apoyo de programas de posgrado que requieran algunas inversiones estratégicas para mejorar su oferta en rubros tales como redes informáticas, equipos de laboratorio y otros necesarios para el desarrollo de la actividad académica.

#### **6.1.1.2. Bibliotecas**

Este rubro comprende gastos orientados a lograr la actualización y modernización de las bibliotecas en el componente CBI y el subcomponente de apoyos para el mejoramiento de los programas de posgrado.

#### a) bibliografía

Se definen dos niveles:

(i) grado

Las bibliotecas del nivel de grado recibirán apoyo para la compra de bibliografía.

(ii) posgrado

Las bibliotecas del nivel de posgrado recibirán apoyo para la compra de bibliografía. En el caso del componente CBI, estos apoyos estarán destinados a completar colecciones. Se contemplarán también apoyos para el desarrollo de hemerotecas y centros de documentación centralizados.

#### b) Infraestructura e informatización de bibliotecas

Este rubro comprende la informatización de las bibliotecas, la introducción de elementos didácticos modernos y la conexión con redes y bancos de datos para permitir la actualización permanente de docentes y alumnos. También se incluye la capacitación de personal necesaria para el éxito de la inversión en infraestructura e informatización.

Entre las ayudas previstas para el mejoramiento de la calidad de los programas de posgrado también se encuentra la de recibir recursos del FOMEC para el mejoramiento de bibliotecas.

#### 6.1.2. Servicios de consultoría

Son gastos elegibles y financiables los originados por los siguientes tipos de servicio:

- a) Estudios y asistencia técnica
- b) Intercambios académicos

### **a) Estudios y asistencia técnica**

Los posgrados del componente **Capacitación Docente y Apoyo a Programas de Posgrado** que, para mejorar su calidad, requieran apoyo en materia de personal académico calificado durante un período específico, podrán recibir un número de meses/consultor para la coordinación de proyectos, dirección de tesis, dictado de cursos especiales y otras actividades similares relacionadas al logro de los objetivos del proyecto.

Asimismo el **FOMEC** ofrecerá asistencia técnica a los programas para formular sus solicitudes de apoyo, planes de mejoramiento, reformas académicas (planes de estudio, organización pedagógica, régimen académico, régimen de alumnos) u otras mejoras.

### **b) Intercambios académicos**

Para los dos componentes se estimularán los intercambios científicos y la movilidad de docentes y estudiantes de posgrado a través de los siguientes mecanismos:

#### **(i) intercambio de docentes investigadores**

Se podrá incluir como rubro de financiamiento la solicitud de visitas de profesores con categoría equivalente de investigación A o B de otras universidades para dictar cursos tanto a nivel de posgrado como de grado.

#### **(ii) visitas de profesores extranjeros**

Se podrá solicitar la visita de profesores del extranjero para el nivel de posgrado, en función de la importancia del área temática y de las características del grupo local con el que interactuaría durante su visita.

### **6.1.3. Becas**

Son gastos elegibles y financierables los originados por los siguientes tipos de beca:

- a) opciones de pregrado,
- b) becas de posgrado,
  - (i) de formación docente,
  - (ii) abiertas,
- c) becas post-doctorales,
- d) becas para estudios en el exterior,
- e) becas mixtas,
- f) becas para la radicación de docentes,
- g) pasantías.

#### **a) opciones de pre-grado**

Ayudas para completar y perfeccionar estudios a nivel de grado (limitadas a las áreas de matemática e informática):

##### *(i) becas para matemática*

Becas para promover estudios de licenciatura, en el componente CBI, sólo para el área de matemática. Las becas estarán destinadas a cursar estudios en las universidades que integren la red de unidades académicas con capacidad para formar licenciados con buen nivel en matemática. Tendrán el carácter de becas de estudio con el compromiso de un buen rendimiento académico.

##### *(ii) pasantías para informática*

Ayudas para pasantías destinadas a la movilidad de estudiantes de licenciatura en el área de informática, a fin de completar estudios en otros centros universitarios del país.

#### **b) becas de posgrado**

Becas a graduados para cursar estudios en posgrados acreditados, en el marco de ambos componentes. Se otorgará un estipendio mensual y se abonará, además, el arancel establecido por el posgrado a ser cursado, así como un pasaje anual de ida y vuelta entre el lugar de origen y el de estudio.

Las becas de posgrado tendrán un tratamiento diferente según se orienten hacia la capacitación docente o al fortalecimiento de cursos de posgrado.

(i) *becas de posgrado de formación docente*

Becas de posgrado para formación docente en el marco de proyectos institucionales de mejoramiento de la calidad de la enseñanza presentados por las universidades. Serán beneficiarios de estas becas los docentes comprendidos entre las categorías de ayudante de primera y profesor adjunto que cumplan con las condiciones de elegibilidad que se señalan en el apartado correspondiente. Estas becas tendrán por finalidad cursar estudios en posgrados acreditados, tanto en universidades públicas, como privadas.

(ii) *becas de posgrado abiertas*

Becas otorgadas a posgrados para ser asignadas libremente, de acuerdo con el mecanismo de selección por ellos establecido, a quienes cursen en ellos sus estudios. Las becas abiertas pueden ser solicitadas por los posgrados acreditados como A o, en ciertos casos, B.

c) *becas post-doctorales*

Becas destinadas a elevar la calidad de los posgrados acreditados, mediante el apoyo a la continuación de los estudios en centros de excelencia del país, por parte de los recién doctorados.

d) *becas para estudios en el exterior*

Becas a ser otorgadas en áreas en las que no exista en el país oferta de posgrados acreditados como A o, en ciertos casos, B y cuya necesidad de desarrollo esté justificada.

Asimismo, se otorgarán becas para estudios postdoctorales en el exterior destinadas a cubrir áreas de vacancia en posgrados acreditados como A o, en ciertos casos, B.

#### e) becas mixtas

Becas "mixtas", de hasta cuatro años de formación (dos o tres años en el país y hasta dos en el exterior), otorgables en el marco de convenios con instituciones.

#### f) becas para la radicación de docentes

Becas destinadas a facilitar la radicación de docentes y favorecer su repatriación o reinserción. Su monto será estimado en función de los gastos derivados de la radicación. Se efectivizarán en un único pago y se concederán por única vez.

#### g) pasantías

Se podrá solicitar recursos para que estudiantes de posgrado o docentes realicen pasantías en lugares que acrediten condiciones adecuadas para complementar o perfeccionar su formación.

### 6.1.4. Obras

Son gastos elegibles y financiables los originados por obras que correspondan a rehabilitaciones menores y obras de adecuación de infraestructura física para la instalación de equipamiento que se adquiera.

### 6.2. Gastos elegibles no financierables

Serán elegibles para el *FOMEC* pero no financierables con recursos del préstamo del BM/BIRF gastos tales como:

1. salarios complementarios o necesarios para la realización del proyecto,
2. adquisición de terrenos,
3. mantenimiento y funcionamiento de bibliotecas centrales,
4. construcciones y rehabilitación de edificios existentes (excepto las que expresamente se mencionen como financierables).

Estos y otros gastos elegibles pero no financierables por el BM/BIRF podrán ser atendidos por el *FOMEC* con los recursos del presupuesto nacional que le sean asignados, así como con otras fuentes de recursos incorporados al *FOMEC*.

### 6.3. Porcentaje de financiamiento con cargo al BMWBIRF

Los gastos elegibles y financierables con recursos del BMWBIRF lo serán en un porcentaje preestablecido correspondiente a cuatro categorías de gasto (Tabla 1), debiendo ser atendido el resto con cargo a la contraparte nacional.

Tabla 1

Categoría de gasto	Porcentaje de financiamiento	
	BMWIRF	Contraparte
Bienes	70%	30%
Servicios de consultoría	80%	20%
Becas	60%	40%
Obras	50%	50%

## **7. NORMAS Y METODOS DE ASIGNACION DE RECURSOS DEL FOMEC**

Los recursos del *FOMEC* serán asignados mediante un proceso competitivo de selección, salvo para aquellas acciones (tales como el suministro de cierto equipamiento crítico, o la actualización de bibliotecas) que, como casos excepcionales, sean específicamente excluidas de este procedimiento.

La asignación de recursos a los entes participantes se realizará conforme a los proyectos que, presentados por éstos, fueran revisados y aprobados por los mecanismos y órganos previstos para el *FOMEC*.

Los criterios a aplicar para la aprobación de los proyectos elegibles serán los de calidad o excelencia académica y los de prioridad, que reflejan las pautas de política universitaria establecidas por la SPU.

El resultado de la evaluación y priorización dará lugar a una propuesta de financiamiento que será elevada por la DE al CD para su aprobación. Los recursos se asignarán entre los proyectos aprobados en relación a lo solicitado, lo aconsejado por las instancias evaluadoras y de acuerdo con los gastos financierables contenidos en los instrumentos de promoción y ayuda establecidos para cada componente.

### **7.1. Los proyectos**

Para acceder a la utilización de los recursos del *FOMEC* las universidades deberán elaborar proyectos destinados al mejoramiento de la calidad y eficiencia académica. Se entenderá por "proyecto" una acción ordenada, a ser llevada a cabo por la unidad académica correspondiente, destinada al logro de los objetivos específicos de cada componente.

Los proyectos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) contener propuestas de acciones ordenadas, valoradas en sus costos, enmarcadas en alguno de los componentes del *FOMEC* y orientadas hacia el

logro de los objetivos genéricos para él establecidos, a través del cumplimiento de metas específicas y de resultados esperados;

- b) ser presentados de acuerdo con la *Guía para la Formulación y Presentación de Proyectos*, las reglamentaciones, fechas y formalidades que se establezcan; asimismo, deberán ajustarse a las condiciones de elegibilidad establecidas (4.2.);
- c) estar enmarcados en políticas explícitas de la universidad que los presente, orientadas a la transformación académica y el mejoramiento de su eficiencia y calidad.

En el marco del PRES se considerarán los siguientes tipos de proyectos:

- a) *proyectos de formación docente,*
- b) *proyectos de apoyo a CBI,*
- c) *proyectos de desarrollo de posgrados en áreas de CSHS.*

## 7.2. Ayudas previstas según tipo de proyecto

Los objetivos de los proyectos deberán estar orientados en función de los propósitos determinados para el componente de que se trate y podrán requerir las ayudas previstas en cada caso (correspondientes a los rubros de gastos financierables referidos en el apartado 6.1.), según el esquema de la Tabla 2.

**Tabla 2**

	<b>Area CBI</b>	<b>Area CSHS</b>
<b>Mejoramiento de la enseñanza de grado</b>	<p><b>a) Proyecto de formación docente</b></p> <p>Asistencia técnica (6.1.2.a) Becas de posgrado de formación docente (6.1.3.b.i) Becas para estudios en el exterior (6.1.3.d)</p>	
<b>Apoyo a posgrados</b>	<p><b>b) Proyecto de apoyo a CBI</b></p> <p>Equipamiento básico y avanzado (6.1.1.1.a) Equipamiento de posgrado (6.1.1.1.b) Bibliotecas (6.1.1.2.) Asistencia técnica (6.1.2.a) Intercambios académicos (6.1.2.b) Becas para matemática y pasantías para informática (6.1.3.a) Becas de posgrado (de formación docente) (6.1.3.b.i) Becas de posgrado abiertas (6.1.3.b.ii) Becas postdoctorales (6.1.3.c) Becas para estudios en el exterior (6.1.3.d) Becas mixtas (6.1.3.e) Becas para la radicación de docentes (6.1.3.f) Pasantías (6.1.3.g)</p>	<p><b>c) Proyecto de desarrollo de posgrados</b></p> <p>Equipamiento de posgrado (6.1.1.1.b) Bibliotecas (6.1.1.2.) Asistencia técnica (6.1.2.a) Intercambios académicos (6.1.2.b) Becas de posgrado abiertas (6.1.3.b.ii) Becas para estudios en el exterior (6.1.3.d) Becas para la radicación de docentes (6.1.3.f) Pasantías (6.1.3.g)</p>

Los *proyectos de formación docente* estarán orientados a elevar el nivel de la planta docente mediante el cursado de estudios de posgrado, tanto en el país como en el exterior, y la incorporación de nuevos docentes que hayan completado

recientemente su formación de posgrado. Para ello se otorgará asistencia técnica (6.1.2.a), becas de posgrado de formación docente (6.1.3.b.i) y becas para estudios en el exterior (6.1.3.d). Este tipo de proyecto será común para ambos componentes. En el caso de las disciplinas incluidas en el área de CBI, las universidades podrán disponer, además, de la opción de incluir la demanda de tales becas en el contexto de un **proyecto de apoyo a CBI** de carácter integrador de los niveles de grado y posgrado.

**Los proyectos de apoyo a CBI** corresponderán a los objetivos expresados para ese componente. En este tipo de proyectos se considerará como un criterio de prioridad la integración de los distintos niveles del proceso de educación superior. Para ello se otorgarán ayudas destinadas a:

- a) el mejoramiento de la enseñanza de grado, que podrán comprender equipamiento básico y avanzado (6.1.1.1.a.i), bibliotecas (6.1.1.2.), intercambio de docentes investigadores (6.1.2.b.i), becas para matemática y pasantías para informática (6.1.3.a), becas de posgrado de formación docente (6.1.3.b.i), becas para radicación de docentes (6.1.3.f) y pasantías (6.1.3.g);
- b) el apoyo a los posgrados, bajo la forma de equipamiento de posgrado (6.1.1.1.a), bibliotecas (6.1.1.2.), asistencia técnica (6.1.2.a), intercambios académicos (6.1.2.b), becas de posgrado abiertas (6.1.3.b.ii), becas postdoctorales (6.1.3.c), becas para estudios en el exterior (6.1.3.d), becas mixtas (6.1.3.e) y pasantías (6.1.3.g).

**Los proyectos de desarrollo de posgrados** corresponden al Subcomponente de Apoyos para el Mejoramiento de los Programas de Posgrado en el área de CSHS. Para ello se otorgará equipamiento (6.1.1.1.b), bibliotecas (6.1.1.2.), asistencia técnica (6.1.2.a), intercambios académicos (6.1.2.b), becas de posgrado abiertas (6.1.3.b.ii), becas para estudios en el exterior (6.1.3.d) y becas para la radicación de docentes (6.1.3.f).

### **7.3. Metodología para la evaluación de proyectos**

La metodología adoptada para la evaluación de los proyectos que se presenten al FOMEC será competitiva en función de la calidad académica y eficiencia, tanto de los proyectos, como de las universidades participantes, si bien se tratará de una competencia corregida por criterios de prioridad surgidos de diagnósticos previos y de las políticas definidas por la SPU.

### **7.3.1. Rasgos generales de la evaluación**

El primer paso del proceso de evaluación consistirá en la verificación, por parte de la DE, de las condiciones de elegibilidad, señaladas en el apartado 4.2., las que operarán como criterios de exclusión en el caso de su no cumplimiento.

La evaluación y priorización de los proyectos elegibles, así como la determinación de los recursos que serán asignados será realizada por los CP y las CAC en función de un marco de prioridades estratégicas y de criterios de selección transparentes. Para ello se dispondrá de una serie de indicadores que permitan predicar acerca de las características de las unidades académicas responsables de los proyectos, del nivel de desarrollo correspondiente a cada disciplina y de la pertinencia de los recursos solicitados.

Los indicadores objetivos a utilizar pondrán en evidencia aspectos estructurales tales como rendimientos, correlación entre la dotación de docentes, recursos disponibles y número de alumnos, tamaño mínimo de las unidades y tendencias medias, y la relación entre recursos disponibles y solicitados.

En el proceso de evaluación y priorización serán tomados también en cuenta ciertos aspectos valorativos surgidos de diagnósticos realizados por expertos en la instancia previa al acuerdo con el BMBIRF, de los lineamientos de política universitaria establecidos por la SPU. Esta consideración debe permitir que las decisiones se adopten, no sólo en base a criterios de calidad académica ya acreditada, sino también en base a objetivos estratégicos establecidos en función de capacidades, así como de carencias o vacancias.

### **7.3.2. Criterios de factibilidad y prioridad**

Para la evaluación de los proyectos se utilizarán indicadores por medio de los cuales se pondrán de relieve distintas dimensiones, tanto de los proyectos, como de las instituciones que los presenten y de los efectos pretendidos. En base a la ponderación de tales dimensiones, se operará con criterios de factibilidad y prioridad.

#### **7.3.2.1. Criterios de factibilidad**

Se refieren a la factibilidad del proyecto, desde el punto de vista de su coherencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado. Los criterios de factibilidad a utilizar son:

##### **a) criterio de consistencia interna**

Indica lo relativo a la calidad del proyecto desde el punto de vista de su coherencia interna, la articulación de sus componentes y la relación entre objetivos y medios instrumentales.

##### **b) criterio de disponibilidad de recursos**

Se aplica a la capacidad de ejecutar lo proyectado y la sustentabilidad futura, desde la perspectiva de la disponibilidad de recursos humanos, materiales y de información. Toma en cuenta la relación de cada recurso con los objetivos propuestos y de los distintos recursos entre sí. Por ejemplo:

- dotación de recursos humanos calificados para dar uso correcto e intensivo al equipamiento solicitado,
- adecuación de la infraestructura al número de personas y de equipamiento propuestos,
- relación entre el equipamiento ya disponible y el solicitado.

##### **c) criterio de "metas explícitas"**

Indica la existencia de metas cuantitativas y cualitativas a nivel institucional, claramente definidas y evaluables, tanto en lo que se refiere al proceso de toma de decisiones, como al impacto del proyecto.

**d) criterio de relevancia institucional**

Indica la importancia que la universidad asigna al proyecto para el cumplimiento de sus fines institucionales y su disposición a asumir los compromisos derivados de su aplicación, incluyendo aquellos que requieran modificaciones de la propia institución.

**7.3.2.2. Criterios de prioridad**

Los proyectos elegibles y factibles serán priorizados en función de varios criterios que combinarán la *calidad o excelencia académica* con dimensiones tales como la *pertinencia (relevancia y eficiencia)*, el *impacto* y la adecuación a un diseño de *rasgos priorizables*.

**a) criterio de calidad o excelencia académica**

Este criterio remite a la calidad entendida como "excelencia académica", evaluada por pares. Para la evaluación de la calidad se utilizarán indicadores tales como el nivel científico y académico del plantel docente, las publicaciones, la disponibilidad de "masa crítica", la eficiencia interna y la calificación obtenida en el proceso de acreditación (cuando se trate de posgrados). La aplicación del criterio de calidad o excelencia académica puede dar lugar a la propuesta de estrategias para la excelencia que contemplen al menos dos situaciones diferentes:

- (i) fortalecimiento de núcleos de calidad actual, y
- (ii) atención a áreas de vacancia (en base a proyectos de calidad futura).

**b) criterio de eficiencia**

Indica la adecuación entre la solución propuesta y el problema diagnosticado, así como entre la asignación y administración de los recursos académicos y financieros disponibles por parte de la institución solicitante, y el cumplimiento de sus fines específicos.

**c) criterio de impacto**

Este criterio permite evaluar en función de resultados esperados y de la

amplitud de los efectos previsibles de las acciones que se lleven a cabo. Los impactos serán evaluados en función de tres ámbitos:

- **Impacto regional**

Resultado de acciones que tiendan a lograr un equilibrio regional del sistema universitario (*cohesión*, en términos de la Unión Europea).

- **Impacto académico**

Amplitud de la cobertura temática y trascendencia de la propuesta desde el punto de vista de la consolidación de capacidades científicas y académicas del sistema universitario, del fortalecimiento de centros de excelencia y de la atención a áreas de vacancia.

- **Impacto social**

Efectos de la propuesta en términos de nuevas ofertas profesionales, ajustes curriculares en función de demandas del mercado laboral y otros efectos estimables en la relación de la universidad con la sociedad.

**d) criterios de política universitaria**

Estos criterios remiten al conjunto de características necesarias o preferibles que surgen de la política universitaria del gobierno nacional y tengan apoyo en los diagnósticos previamente realizados o se sustenten en la experiencia surgida de la ejecución del programa.

En el marco del PRES, se priorizará:

(i) proyectos integrados, vs. proyectos aislados; (ii) conformación de redes, vs. proyectos escasamente vinculados; (iii) efectos sobre la calidad de la enseñanza de grado, vs. efectos limitados al posgrado y la investigación; (iv) concentración de los recursos en polos de excelencia, vs. dispersión.

El aspecto de integración regional será también un rasgo priorizable, especialmente bajo la óptica de estimular la cooperación entre universidades.

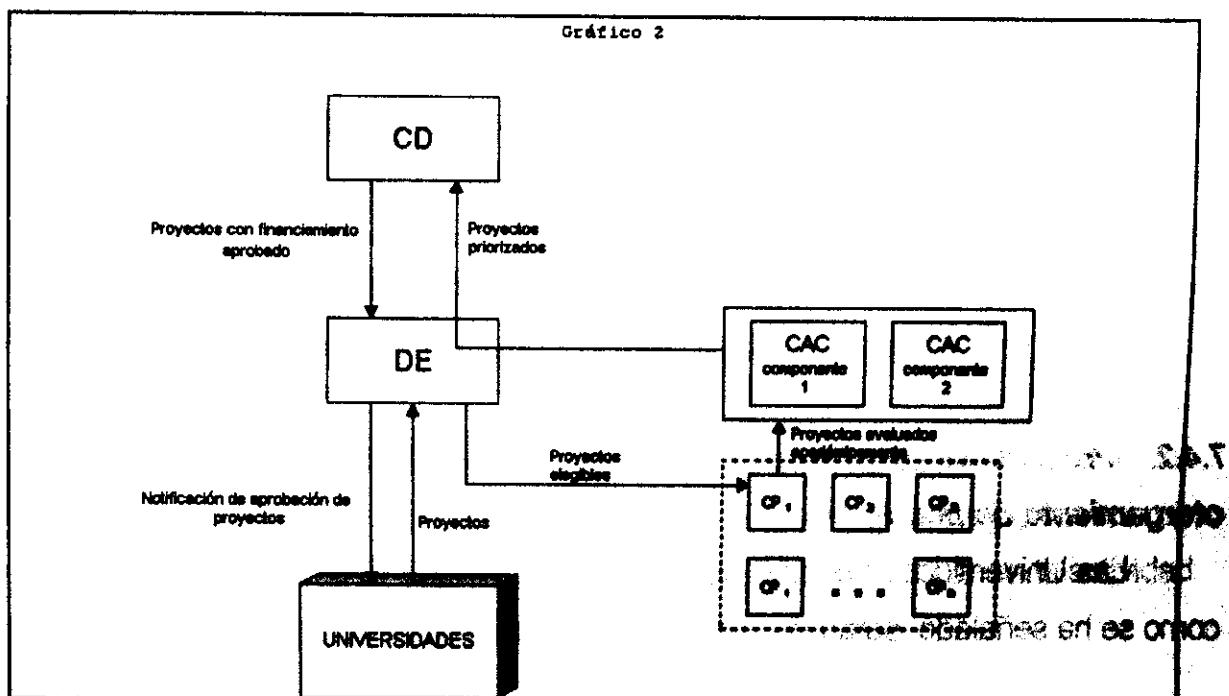
**7.4. Procedimientos para la presentación de proyectos y tramitación de las**

## solicitudes

### 7.4.1. Procedimientos generales

Los proyectos para los cuales se solicita el financiamiento deberán ser presentados al *FOMEC* por las universidades, los posgrados debidamente autorizados o, en su caso, las redes de universidades o de posgrados, conforme a la siguiente secuencia de procedimientos (gráfico 2):

1. Oportunamente, la DE dará a conocer las convocatorias para la presentación de proyectos, especificando los plazos, formalidades, criterios y reglamentaciones que estarán en vigencia para cada una de ellas. Tanto los requerimientos de calificación, como los criterios de evaluación, cuya ponderación o peso relativo habrá sido establecido oportunamente por el CD, se darán a publicidad con gran amplitud.
2. La universidad o unidad académica autorizada por la universidad presentará al *FOMEC* los proyectos que considere prioritarios utilizando para ello los formularios que correspondan.



3. La DE, en base a la información suministrada, determinará el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad y seleccionará los proyectos que cumplan inicialmente con ellas.
4. Los proyectos verificados como elegibles serán remitidos por la DE a los CP.
5. Los CP evaluarán los proyectos y elaborarán un orden de méritos por disciplina o área del conocimiento.
6. La valoración global de los proyectos y la compatibilización del conjunto será realizada por la CAC correspondiente. Esta utilizará para elaborar su dictamen los resultados de la evaluación académica en forma integrada con la aplicación de los criterios de prioridad antes definidos.
7. Aquellos proyectos que reciban resultados favorables de la valoración por parte de las CAC, ordenados en categorías de prioridad, serán elevados por la DE al CD para su aprobación.
8. Los proyectos aprobados por el CD serán remitidos a la DE para la ejecución de las medidas pertinentes.
9. La DE comunicará a la universidad la aprobación y el rechazo de los proyectos correspondientes. Cuando el financiamiento de los proyectos involucre recursos del PRES, la DE formulará el plan de desembolsos que elevará al BMBIRF, a través de la Unidad de Ejecución de Proyecto (UEP), para su tramitación. Cuando se trate de proyectos rechazados, la DE justificará ante la universidad las razones que lo motivaron.

#### **7.4.2. Procedimientos específicos para la solicitud, consideración y otorgamiento de becas**

Las Universidades podrán incluir en sus proyectos la solicitud de becas que, como se ha señalado, serán de distinto tipo y corresponderán a fines instrumentales

diferentes. Para la solicitud y consideración de las becas, en el marco de los proyectos de que se trate, se seguirán los siguientes procedimientos específicos.

(i) *becas de posgrado de formación docente*

El CD determinará cada año un número de becas que podrán ser requeridas por las universidades nacionales para la implementación de *proyectos de formación docente*. A fin de proceder a su adjudicación, se determinará previamente para cada universidad un número indicativo de las becas de formación docente que podrían corresponderles, como parte del total a convocar, en función de parámetros tales como el número de docentes con dedicación exclusiva, según su edad y título de posgrado y el número de alumnos que cursen las carreras correspondientes, y de la utilización de criterios complementarios tales como los de impacto regional, relevancia social y otros consignados en el apartado correspondiente.

La universidad decidirá la distribución por disciplinas de las becas a las que aspire en el contexto de un proyecto de formación docente. Asimismo, realizará una convocatoria a los docentes que reúnan las condiciones adecuadas, a fin de preseleccionar aquellos cuyas candidaturas serán presentadas para cursar estudios en posgrados acreditados como A o, en ciertos casos, B. La convocatoria tendrá amplia difusión, a fin de que tomen conocimiento de ella todos los potenciales interesados.

La universidad incluirá en el proyecto de formación docente que presentará al FOMEC la nómina de candidatos pre-seleccionados. Asimismo, hará constar el compromiso explícito, tanto de la universidad, como de los candidatos, de continuidad laboral, al finalizar satisfactoriamente la beca, en un cargo docente del nivel que corresponda y con las condiciones de trabajo adecuadas.

La DE realizará una verificación técnico-administrativa que incluirá la evaluación de la factibilidad de la propuesta. La CAC correspondiente evaluará la pertinencia de los proyectos y el efecto multiplicador que esas becas pudieran tener en la actividad de docencia de grado.

Para el efectivo otorgamiento de las becas, los candidatos deberán haber sido aceptados por los posgrados a los que se presentaran. El número de candidatos aceptados determinará el total de becas que corresponderá a cada universidad.

Una vez determinado el número de becas otorgado a cada universidad, el **FOMEC** girará a ellas las partidas correspondientes al gasto trimestral efectuado. Las universidades podrán solicitar anticipos de fondos, los cuales deberán ser rendidos dentro de los 180 días. Estas últimas abonarán mensualmente el estipendio de la beca al beneficiario y pagarán las sumas que correspondan a los programas de posgrado a los que concurran sus becarios, por concepto de matrícula y aranceles.

*(ii) otras becas de posgrado*

Los proyectos presentados por las universidades o unidades académicas autorizadas podrán incluir otros tipos de becas de posgrado y postdoctorales, tanto en el país como en el exterior, conforme a lo anteriormente detallado.

El procedimiento para estos tipos de beca será similar al anterior, difiriendo solamente en los siguientes aspectos:

- a) El CD determinará anualmente un número de becas de posgrado y postdoctorales en base a las cuales la DE realizará una amplia convocatoria, a la cual podrán concurrir las universidades nacionales para la implementación de **proyectos de desarrollo de posgrados en áreas CSHS** y **proyectos de CBI**. En este último caso, en el primer año de ejecución del **FOMEC**, el CD establecerá un "techo" para la asignación de becas a cada disciplina de las ciencias básicas y las ingenierías, incluyendo la agropecuaria. En años posteriores, previo análisis y recomendación del CIS, los referidos techos podrán ser modificados.
- b) Cuando se trate de becas abiertas, los posgrados solicitantes justificarán el número de becas cuyo financiamiento se requiere al **FOMEC**, y las

## **8. PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN**

La ejecución de los proyectos financiados total o parcialmente con los recursos del PRES se ajustará a las normas que sobre procedimientos de contratación se acordaron en el Convenio de Préstamo P-233-0-AR.

### **8.1. Adquisiciones y contrataciones**

La adquisición de bienes, obras y servicios será llevada a cabo por alguno de los procedimientos que se describen a continuación y se resumen en la Tabla 3:

- 1) *Licitación pública internacional*: Este procedimiento deberá ser usado en el caso de adquisición de bienes y obras cuyos costos sean mayores al equivalente de US\$ 350.000. Se utilizarán los procedimientos estandarizados y los documentos editados por el BM/BIRF.
- 2) *Licitación privada internacional*: se utilizará este método cuando se trate de contrataciones de computadoras y equipos de oficina, de laboratorio y pedagógico, cuyos montos oscilen entre el equivalente de US\$ 100.000 y US\$ 350.000. Se utilizarán los procedimientos estandarizados y los documentos editados por el BM/BIRF.
- 3) *Licitación pública nacional*: se utilizará este método cuando se trate de contrataciones de mobiliario y artículos de biblioteca cuyos montos oscilen entre el equivalente de US\$ 100.000 y US\$ 350.000. Los procedimientos a seguir deberán ajustarse a lo establecido por las normas públicas nacionales y los lineamientos del BM/BIRF.
- 4) *Compra por concurso de precios*: este método consiste en requerir por lo menos tres (3) cotizaciones de precios de diversos proveedores nacionales o del exterior. Los montos de adquisiciones para la utilización del concurso de precios son menores al equivalente de US\$ 100.000.

Los procedimientos a seguir deberán ajustarse a lo establecido por las normas públicas nacionales y los lineamientos del BM/BIRF.

- 5) **Servicios de consultoría:** podrán ser proporcionados por firmas de consultores, consultores independientes o firmas de ingeniería. Deberán ser seleccionados de acuerdo con procedimientos compatibles con los lineamientos del BM/BIRF. Para la prestación de servicios temporales se utilizará un contrato tipo homologado por el BM/BIRF.  
El procedimiento general que deberá ser llevado a cabo consiste en:
- a) Preparación de términos de referencia: es la descripción de las tareas a ser desarrolladas, objetivos, y resultados esperados.
  - b) Estimación de costos: es la traducción monetaria de las necesidades del trabajo a realizar.
  - c) Lista corta: consiste en preparar una lista de un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) postulantes para llevar a cabo las tareas, a los cuales se les remitirá la invitación a presentar propuestas.
  - d) Evaluación y selección de propuestas: para seleccionar la propuesta, deberán establecerse criterios de evaluación técnica a través de un sistema de calificación.

Siempre que sea posible, los bienes similares deberán ser agrupados en lotes para su compra en conjunto. El valor total del lote definirá el tipo de procedimiento a utilizar según lo especificado anteriormente.

Tabla 3

Categoría	Procedimiento
<b>Bienes</b>	
- equipos de laboratorio, computación, oficina, etc.	

más de US\$ 350.000	Licitación pública internacional
entre US\$ 100.000 y US\$ 350.000	Licitación privada internacional
menos de US\$ 100.000	Compra por concurso de precios
<b>- mobiliario y artículos de biblioteca</b>	
más de US\$ 350.000	Licitación pública internacional
entre US\$ 100.000 y US\$ 350.000	Licitación pública nacional
menos de US\$ 100.000	Compra por concurso de precios
<b>Obras</b>	
<b>Rehabilitaciones menores</b>	
más de US\$ 350.000	Licitación pública nacional
menos de US\$ 350.000	Compra por concurso de precios
<b>Asistencia técnica</b>	
<b>Servicios de consultoría y de entrenamiento</b>	
Contrato con empresas por más de US\$ 100.000	Normas del BMWBIRF
Contrato con individuos por más de US\$ 50.000	Normas del BMWBIRF
Becas y contratos menores	Normas del FOMEC

La UEP proveerá de asistencia para las actividades de compra de las universidades participantes y realizará un monitoreo de los procedimientos en aplicación.

## 8.2. Desembolsos y normas financieras y contables

Los proyectos aprobados serán financiados mediante la aplicación de los recursos del PRES (reembolsables y propios), pudiendo haber retiro de fondos por concepto de gastos hechos en los territorios de un país miembro del BM/BIRF o Taiwan, China, o de bienes producidos en dichos territorios o de servicios suministrados desde ellos.

Los recursos del préstamo del BM/BIRF podrán ser retirados siempre que se verifiquen las estipulaciones al respecto del Convenio de Préstamo y de las "Condiciones Generales Aplicables a los Convenios de Préstamo y de Garantía" que rigen para los préstamos del BM/BIRF.

Serán requisitos previos al primer pedido de fondos:

- a) Haber cumplido la Universidad con las condiciones de elegibilidad establecidas en el punto 4.2.
- b) Haber establecido el *FOMEC* un acuerdo con el intermediario financiero en el que se convienen las obligaciones de las partes para llevar adelante la administración financiera de la manera más eficiente y menos onerosa.
- c) Haber establecido el gobierno una cuenta especial en el intermediario financiero, que operará como *Cuenta de Préstamo*, la cual deberá ser mantenida y operada bajo términos y condiciones satisfactorias para el BM/BIRF.
- d) Haber recibido el *FOMEC* notificación, por parte de la autoridad responsable de la universidad, de la designación de los funcionarios responsables autorizados a tramitar el desembolso de fondos.
- e) Haber firmado la universidad y el *FOMEC* el convenio al que se refiere el apartado 4.2.1.d. El convenio deberá incluir, además, los procedimientos para la adquisición de bienes, obras y servicios; ya que cada universidad será responsable de la adquisición de aquellos incluidos en los proyectos que le sean aprobados.

Para los desembolsos correspondientes a la ejecución de los proyectos

especialidades que se ofrecen, en función de su capacidad en áreas específicas y del número de alumnos y docentes con los que cuenta. Asimismo, presentarán el reglamento conforme al cual se seleccionan los candidatos y se rige su desempeño.

- c) Cuando se trate de becas posdoctorales, las solicitudes que realicen las universidades o unidades académicas autorizadas deberán ser acompañadas por una nómina de los candidatos detallando su perfil académico y fundamentando las razones de la elección y la conveniencia de su capacitación. Asimismo, se deberán indicar los programas de posgrado o posdoctorado ante los que postulan.
- d) La DE, luego de la verificación técnico-administrativa cuya ejecución le corresponde, remitirá los proyectos a los CP para su evaluación académica. Las propuestas cuya calidad fuera considerada aceptable, ordenadas en categorías de prioridad, serán valoradas por la CAC correspondiente, siguiendo el procedimiento señalado anteriormente.

aprobados por el **FOMEC** se deberá presentar la documentación completa relativa a gastos elegibles.

Las cuentas del **FOMEC** correspondientes al PRES, estarán disponibles para la inspección tanto para el FOMEC como para la UEP y el BM/BIRF. Serán auditadas anualmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del ejercicio fiscal, esta información será enviada a la UEP y a través de ella al BM/BIRF. El informe anual de auditoría deberá incluir una auditoría financiera a las cuentas del **FOMEC** y al cumplimiento de los procedimientos acordados, así como una auditoría física a los proyectos financiados a través del **FOMEC**. Las auditorías anuales serán realizadas por auditores independientes, aceptados por ambas partes. La Sindicatura General de la Nación será la responsable de la supervisión de la auditoría.